

EL RETIRO DE CARLOS I EN YUSTE Y LA SIERRA NORTE DE SEVILLA

Por ALBERTO SÁENZ DE SANTA MARÍA VIERNA

Excelentísimo señor director.
Excelentísimos señores académicos.
Señoras y señores.

Quiero que mis primeras palabras en esta tribuna sean de agradecimiento. De agradecimiento hacia los tres académicos que me han propuesto para esta mi nueva condición de académico que hoy estreno: D. Antonio Narbona Jiménez, D. Antonio Collantes de Terán Sánchez y D. Rogelio Reyes Cano. Tres auténticos maestros en los campos de la Lingüística, la Historia y la Literatura y con quienes –a partir de hoy– quedo unido en lo que bien podemos llamar un parentesco “intelectual”, “cultural” o “académico”.

Mi agradecimiento también a todos los restantes académicos, que en la Junta General de 8 de marzo pasado me votaron *neminae discrepante*, permitiendo mi incorporación a esta histórica institución.

Y finalmente al académico y director, D. Pablo Gutiérrez-Alviz y Conradi, con quien comparto escalafón notarial y a quien quiero agradecer muy lealmente las palabras de presentación que me ha dedicado. Aunque debo decir que en su presentación hay

una omisión, pues se ha olvidado mencionar al que sin duda es el más brillante notario polígrafo de nuestro país en el momento presente: Pablo Gutiérrez-Alviz y Conradi.

Y tras el agradecimiento, el sano orgullo y la enorme satisfacción y responsabilidad por encontrarme hoy en esta bella casa-palacio de los Pinelo, avezados mercaderes y comerciantes genoveses que se integraron y se injertaron totalmente en la Sevilla del Descubrimiento y que tan importantes fueron para la relación de esta ciudad con América. ¡Cuántas venturas, aventuras y desventuras de la Carrera de Yndias debieron contarse y comentarse entre estas paredes y en estos bellos patios sevillanos!

* * *

Y para terminar esta presentación, y ya que estamos en “Buenas Letras”, permítanme ustedes que busque apoyarme en un gran novelista español de grato recuerdo para todos: Miguel Delibes.

Cuando el que les habla era joven, yo era –igual que Delibes– un “devorador de argumentos”. Cuando fui creciendo en lo personal y en lo profesional, yo también descubrí –igual que Delibes– las “buenas letras”, es decir la literatura, el arte de encadenar palabras con belleza, la exactitud del adjetivo, la metáfora deslumbrante. Pero así como Delibes descubrió la belleza literaria leyendo el *Curso de Derecho Mercantil* de Joaquín Garrigues¹, yo la descubrí cuando empecé a escribir mis primeros artículos y trabajos en revistas jurídicas y en los medios de comunicación.

* * *

Puede sorprender que un notario sea elegido académico de Buenas Letras. Aunque reconozco la manifiesta superioridad de todos los académicos en esta materia, he de decir –humildemen-

1. Puede seguirse la deliciosa historia de la Carta-prólogo de Delibes (o, si se quiere, del Prólogo-carta) en el libro del maestro de los mercantilistas españoles Joaquín GARRIGUES, *Temas de Derecho vivo*, Editorial Tecnos, Madrid, 1978, pp. 9-10.

te— que también los notarios las utilizamos diariamente en nuestra profesión, pues los que ejercemos “la sublime arte de la notaría” usamos como ingrediente y materia prima básica la palabra, las palabras escritas, es decir “Las Letras”; eso sí, letras convertidas en escritura pública con valor de ley entre los que las firman y con plena eficacia y carácter vinculante en la vida real.

Además, puedo recordarles que el Reglamento notarial dice en su artículo 148 que “los notarios observarán como reglas imprescindibles, la verdad en el concepto, la propiedad en el lenguaje, la severidad en la forma”.

En esta ocasión voy a permitirme una pequeña licencia, introduciendo un leve cambio en el mandato reglamentario que lo hace más apropiado a mi disertación. Hoy quiero ser un académico que use la verdad en el concepto, la propiedad en el lenguaje, la belleza y la elegancia en la forma.

Y vamos ya con mi exposición sobre el “Buen Retiro” de Carlos I en Yuste.

I. LA ESTANCIA EN YUSTE.

Tras abandonar el poder mediante sucesivas renunciaciones, Carlos I decidió retirarse a Yuste (“a la vera de Plasencia”) en la Alta Extremadura, para cuidar de su alma y prepararse religiosamente para “bien morir”. Esta estancia se prolongó desde el 3 de febrero de 1557 (fecha en que llegó a Yuste) hasta el 21 de septiembre de 1558 (fecha en que falleció). Son, pues, casi 17 meses lo que duró tan buen retiro. Pero no hay que olvidar que pudo haber sido mucho más tiempo, pues si bien es cierto que cuando llegó a Yuste era un hombre con problemas de salud, cansado y avejentado, no lo es menos que no se podía saber cuántos años viviría pues no era ni mucho menos un anciano, ya que contaba solo con 56 años.

Desde luego, su estancia no era la de un particular que se retiraba del mundanal ruido, sino que por lo que sabemos a través de la nómina complementaria de su codicilo, tenía un relevante número de personas a su servicio. Personas que, en el momento de su muerte, ascendían a un total de CINCUENTA Y UNO (sí, 51).

- | | |
|-------------------------------------|--------------------------|
| - 1 Mayordomo (Luis Quijada). | - 1 pastelero. |
| - 1 Secretario (Martín de Gaztelu). | - 2 Servidores. |
| - 1 Médico (Enrique Mathesio.) | - 2 en Salsería. |
| - 1 Guardarropa. | - 2 en Frutería. |
| - 4 Ayudas de cámara. | - 2 Lavanderas. |
| - 3 Relojeros | - 2 en Cerería. |
| (uno de ellos, el célebre Juanelo) | - 2 Panaderos. |
| - 4 Barberos de cámara. | - 3 Ayudas de litera. |
| - 2 Boticarios. | - 1 Confesor de criados. |
| - 2 Panaderos. | - 1 Gallinero. |
| - 2 en la Cava. | - 1 Cazador. |
| - 1 Cervecer. | - 1 Hortelano. |
| - 1 Tonelero. | - 1 Escribiente. |
| - 2 Cocineros. | - 3 de Justicia |
| - 2 Mozos de cocina. | (asentados en Cuacos). |

Conocemos con exactitud estos datos gracias a la nómina complementaria del codicilo que Carlos otorgó en Yuste 13 días antes de su muerte. Esta “Nómina” forma parte del “Codicilo” que, a su vez, es un –por decirlo brevemente– a modo de “Testamento menor” que se apoya en el “Testamento mayor” de Carlos, otorgado en Bruselas cuatro años antes². Permítanme por ello destacar una vez más la importancia de la documentación notarial para el estudio de la Historia.

Este equipo –lógicamente– comportaba una organización, una logística de suministros, un coste de alimentación, unos sueldos a los servidores (denominados entonces “gajas” o “gajes”), ... En fin, unas necesidades económicas. Todo ello constituye lo que se denominó entonces la “renta para entretenimiento del Emperador”.

2. Para consultar el codicilo, véase *Carlos V: Testamento y Codicilo de Yuste*, ed. Manuel Fernández Álvarez, Fundación Academia Europea de Yuste, Gráficas Arco Iris, 2000, pp. 125 y ss. Para consultar la nómina complementaria, véase Fray Prudencio de SANDOVAL, *Historia de la vida y hechos del Emperador Carlos V*, ed. Carlos Sexo Serrano, Biblioteca de Autores Españoles, Ediciones Atlas, Madrid, 1956, tomo III, pp. 557 y ss.

II. LA “RENTA PARA ENTRETENIMIENTO DEL EMPERADOR”.

¿A cuánto ascendía esta renta?

Hasta marzo de 1557, sabemos que por deseo del propio Carlos –impuesto a la Princesa gobernadora, en la Corte de Valladolid– se determinó que para él “bastarían 16.000 ducados anualmente (seis cuentos de maravedíes, 6.000.000 de maravedíes), los cuales quiere que se le paguen de tres en tres meses, al principio de cada tercio 4.000 ducados”³. La cédula, de 8 de marzo de 1557, dictada por la Princesa gobernadora para recoger esta voluntad de Carlos dice así:

sabed que para el plato del Emperador, mi señor, y gasto de sus criados y gente que está a su servicio, es su voluntad que se le den en cada un año seis cuentos de maravedíes de tres en tres meses la cuarta parte dellos⁴.

Dos cosas hay que destacar de esta cédula: una, la expresión utilizada por la Princesa, que no puede ser más expresiva: “para el plato del Emperador”⁵; y otra, que la cantidad no fue fijada ni por el rey Felipe II ni por la Princesa gobernadora, sino directamente por el propio Carlos: “es su voluntad que se le den en cada un año”.

Pero nada más llegar a Yuste, Carlos envió a Gaztelu a la Corte de Valladolid para arreglar las cuestiones económicas, y la Princesa gobernadora accedió a su petición de aumentar la cuantía para subvenir a los gastos de estancia en Yuste. Y por eso, antes de transcurrir un mes desde la cédula anterior, dictó la Princesa gobernadora otra nueva cédula, con fecha 5 de abril de 1557, en la que dispone:

3. Carta del secretario Juan Vázquez de Molina a Felipe II, de fecha 6 de marzo de 1557.

4. Tomás GONZÁLEZ, *Noticia histórica documentada de las célebres minas de Guadalcanal desde su descubrimiento en el año de 1555, hasta que dejaron de labrarse por cuenta de la Real Hacienda*, Madrid, 1831, p. 388.

5. Expresión que veremos repetida más adelante, al tratar de las minas de Guadalcanal.

se manda a los dichos Diego López y Hernando Almansa que desde primero de julio de dicho año de quinientos cincuenta y siete envíen al monasterio de Yuste para el plato de S.M. y gasto de sus criados veinte mil ducados anuales, en lugar de los diez y seis mil que estaban mandados, cinco mil en cada tres meses, y, y bajo las mismas prevenciones⁶.

Por tanto, a partir de 1 de julio de 1557, Carlos recibió anualmente para su “entretenimiento” en Yuste la cantidad de 20.000 ducados (7.500.000 maravedíes), mediante el pago en metálico de 5.000 ducados cada trimestre, pagados anticipadamente al comienzo de cada trimestre natural.

III LAS POSIBLES FUENTES DE LA “RENTA PARA ENTRETENIMIENTO DEL EMPERADOR”.

Conseguir esas cifras respetables no resultaba en modo alguno fácil en 1557, ni siquiera para quien fue Rey de España y Emperador del Sacro Imperio Romano Germánico.

¿De dónde podían obtenerse?

1. *Rentas propias de Carlos.*

Desde que abdicó, Carlos carecía de ingresos propios⁷. En el documento de renuncia de las Coronas de España de 16 de enero de 1556, Carlos expresamente determinó

ceder, renunciar y refutar en vos nuestro hijo primogénito ... nuestros reinos, señoríos y Estados, ... sin que Nos ni en nos quede cosa alguna ..., para que

6. T. GONZÁLEZ, *Noticia histórica...*, pp. 389-390. Hay que dejar constancia aquí de que no siempre llegaba el dinero puntualmente, pues fueron repetidas las cartas dirigidas a la Corte insistiendo en el retraso con que llegaban los fondos y el trastorno que ello suponía para el desarrollo de la vida en Yuste.

7. Con la salvedad –muy poco relevante financieramente– de los “derechos de seis y once al millar” que fueron pactados entre Carlos y Felipe en los muelles de Flesinga (y de los que hablaremos después). Aunque Carlos conservó la titularidad formal del Franco Condado hasta el momento de su muerte, ello no le proporcionaba ninguna renta durante este tiempo.

con la bendición de Dios y nuestra los administréis y gobernéis, hayáis y tengáis en propiedad, posesión y señorío pleno,

señalando expresamente que ello tenía lugar

con todos los frutos, rentas y emolumentos, servicios ordinarios y extraordinarios que, como rey y señor natural de ellos, debéis haber y tener; y gozáis de todo ello desde el día de la fecha de esta mi carta para siempre jamás, según y como Nos habemos tenido y gozado, [...] sin que por nuestra parte, ni de otra persona alguna, se os pueda poner ni ponga embargo ni contradicción alguna de hecho ni de derecho⁸.

Durante los meses que Carlos permaneció en Bruselas después de su abdicación, no había problema para su sustentación, pues disfrutaba de los palacios, servicios, rentas y estilo de vida de la Corte flamenca en las “Tierras Bajas” y Flandes, a la par que el propio Felipe II (ya rey). O incluso más que él, pues no debe olvidarse que para los flamencos Carlos I nació en Gante y era uno de ellos, siendo por tanto “su Rey”, mientras que Felipe II había nacido en Valladolid y desde luego no era “su Rey”.

Pero desde el momento en que abandona Flandes en agosto de 1556 para iniciar su periplo hacia España, surge la necesidad de allegar recursos para él, para los soldados que le acompañaron hasta Jarandilla y para los servidores que le acompañaron hasta Yuste y que con él se mantuvieron durante toda su estancia en tierras extremeñas, a su servicio.

En resumidas cuentas: Carlos no podía afrontar con unas rentas propias –inexistentes– el coste de su estancia en Yuste.

2. *La Hacienda Real.*

Careciendo pues de rentas propias, había que buscar otra solución. Y lo primero, lógicamente, era pensar en la hacienda regia. Pero el asunto tenía grandes dificultades. Tras el reinado de Carlos (1517-1556), la situación de la Hacienda Real de Castilla

8. Fray P. de SANDOVAL, *Historia de la vida y hechos...*, t. III, pp. 486 a 490.

presentaba en 1557 un endeudamiento galopante y extraordinario. Más aún: una deuda superlativa, casi estratosférica.

Carlos era perfecto conocedor de las cuentas del Reino, de sus necesidades económicas perentorias, de su endeudamiento galopante, de las dificultades para la continua búsqueda de financiadores, del pésimo estado de la Hacienda real, etc.

En efecto, toda la regencia de Juana de Austria está presidida por la falta de medios de una Hacienda real sobreendeudada y con completa falta de liquidez, hasta el punto de que Juana le dice a su padre Carlos a finales de 1554 que “está consumido y gastado casi todo lo que se puede sacar de rentas ordinarias, extraordinarias, bulas y subsidios hasta fin de 1560”⁹ (¡¡¡todo estaba empeñado a seis años vista!!!), añadiendo un año más tarde de nuevo lo siguiente:

Lo de acá queda tan necessitado y agotado de hazienda y la necessidad que della hay es tan grande y para cosas tan importantes, que es menester dar algún nuevo remedio en ello, porque de otra manera está todo en peligro¹⁰.

Aún seis meses después, le reitera esta misma idea al nuevo Rey (Felipe II) con estas otras palabras: “todo está pasado y desaviado por falta de dinero”¹¹. Este endeudamiento ha sido incluso cuantificado muchas veces por los historiadores. Veamos los datos que nos proporciona al respecto de Carlos Morales¹²:

Por entonces (1557), se estimaba que la deuda flotante alcanzaba los 7.500.000 ducados, de los que 5.224.000 estaban consignados sobre los ingresos

9. Manuel FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, *Carlos V, el César y el Hombre*, Espasa-Calpe, 17ª edición, Madrid, 2004, p. 770.

10. Carta de Juana de Austria a Carlos V, de fecha 10 de noviembre de 1555. Reproducida en Manuel FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, *Corpus documental de Carlos V*, vol. IV (1554-1558), Ediciones Universidad de Salamanca, 1976, p. 247.

11. Carta de Juana de Austria a Felipe II, de fecha 28 de mayo de 1556. Reproducida en M. FERNÁNDEZ, *Corpus documental...*, p. 269.

12. *El Consejo de Hacienda de Castilla, 1523-1602. Patronazgo y Clientelismo en el gobierno de las finanzas reales durante el siglo XVI*, Estudios de Historia, Junta de Castilla y León, Ávila, 1996, 258 pp. La cita textual, en p. 82.

de 1557-1560 y 560.000 sobre los de 1561-1566, y otros 1.740.000 carecían de cabimiento.

Por otra parte, se consideraba inminente el desembolso de 6.845.243 ducados (1.740.000 citados pendientes de pago, atrasos de 1556 que montaban 1.027.200 ducados y los gastos previstos para 1557, unos 4.086.200 ducados) para los cuales apenas se esperaba contar con lo que llegare de las Indias en 1559 y 1560 y lo obtenido por diversos expedientes fiscales.

Otro especialista como Pulido Bueno¹³ eleva todavía más las cifras de la deuda de Castilla al tiempo del traspaso de la Corona de Carlos a Felipe:

En marzo de 1556, los cálculos realizados por el competente lugarteniente de Contador Mayor Francisco de Almaguer confirmaban que Carlos V, en la fecha de su renuncia, legó a su sucesor una suma total pendiente en Castilla de entre 20 y 22 millones de ducados, es decir, de 7.500 a 8.520 millones de maravedíes, valor siete veces superior a las rentas anuales del reino.

Fuera el endeudamiento total de 14 millones o fuera de 22 millones (¡¡¡de ducados, no de maravedíes!!!), lo que no es discutible es el “híper endeudamiento sistémico” en que Carlos dejó a Castilla. Con razón dijo Ramón Carande que “el estrago causado a la hacienda castellana por las empresas de Carlos fue un estrago irreparable”¹⁴. La síntesis del mismo Ramón Carande (gran maestro en las cuestiones económicas de Carlos) resulta demoledora:

implica pasarse la vida pidiendo aquí para pagar allá, o viceversa, y sólo consigue poner en marcha arbitrios que habrán de consumir la renta y el patri-

13. *Los Contadores Mayores de Castilla en el gobierno y administración del Patrimonio y Hacienda real* (IV Centenario del Decreto de suspensión de consignaciones de 1607 y Medio general de 1608), Huelva, 2007, p. 278.

14. *El crédito de Castilla en el precio de la política imperial*, Discurso de ingreso en la Real Academia de la Historia, Madrid, 1949, p. 17.

monio pretendiendo salir de urgencias; un régimen que, diccionario en mano, denominaré con la voz del pueblo: régimen de trampa adelante.

Podría decirse gráficamente que quizás Carlos fuera un buen Ministro de la Guerra, pero no cabe duda que fue un pésimo Ministro de Hacienda durante sus casi 40 años de reinado en España. Todo lo cual significa –sintetizando– que en esta situación de sobreendeudamiento descomunal no resultaba factible para la Hacienda regia conseguir recursos para sufragar la estancia de Carlos en Yuste, en cuantía suficiente para cumplir con su dignidad, su estatus y su situación de anterior Rey y Emperador.

3. *El “Pacto privado” Carlos–Felipe.*

Ya hemos dicho que Carlos carecía de rentas propias tras abdicar, pues no se reservó ninguna fuente importante de renta. Pero hay una excepción, derivada de un “pacto privado” entre Carlos I y Felipe II. Es decir, un “pacto entre reyes” posterior a las renunciaciones de Carlos. Ese pacto –creemos– fue acordado definitivamente en la última entrevista que ambos reyes (el saliente y el entrante) mantuvieron en los muelles de Flesinga (Zelanda, en las Tierras Bajas). Y ese pacto consistía en que ambos reyes se repartirían por mitad el fondo nacido de los llamados “derechos de 6 y 11 al millar”¹⁵.

Este pacto entre Carlos y Felipe consta reconocido por ambos. Carlos lo afirma en su codicilo de Yuste y Felipe en una carta dirigida a los albaceas de Carlos, seis meses después de su muerte.

La primera es la cláusula del codicilo de Yuste (recuérdese, 9 de septiembre de 1558) relativa a las ayudas de costa a sus servidores en el monasterio. En ella dice Carlos expresamente:

15. Estos “derechos de 6 y 11 al millar” son en verdad lo que hoy llamamos “costes de documentación” o “costes de transacción”, es decir: derechos que se devengaban por los escribanos de rentas que redactaban los asientos/contratos entre los mercaderes/banqueros y la Corona. Con dos importantes matizaciones; una, que tales derechos se generaban en función de la cuantía de los contratos y por tanto con arreglo a un arancel; y otra, que tales derechos no eran percibidos personalmente por los escribanos de rentas, sino directamente para el Rey, es decir, para la Corona.

Assí mismo, ordeno y mando que [...] se les dé [...] la ayuda de costa que va señalada en la dicha nómina, de que les hago merced, [...] de la mitad de lo corrido de los derechos de seis y onze al millar, [...] , porque la otra mitad a cumplimiento de lo que montaren ha de mandar dar el Rey, mi hijo, de limosna en las fronteras de los Estados de Flandes, como entre los dos está acordado, y mando al factor general, Hernán López del Campo” (cláusula 6 del codicilo).

La segunda es la referencia expresa de Felipe II en una carta que dirigió a los albaceas de Carlos, fechada en Bruselas el día 22 de marzo de 1559 (es decir, seis meses después de la muerte de Carlos) y en la que expresamente afirma el Rey: “En lo que toca a lo corrido de seys y once al millar, cuya cobranza está a cargo del fator, visto lo que entre Su Majestad y Mí estaba acordado y deja mandado en su codicilo y lo que el dicho Gaztelu me ha referido de vuestra parte”¹⁶.

Está claro, pues, que el codicilo de Yuste (por parte de Carlos) y esta importante carta a los albaceas (por parte de Felipe) revelan la existencia de ese pacto privado entre Carlos y Felipe. Pero por lo que dispone Carlos en su codicilo, su mitad en estos “derechos de 6 y 11 al millar” los quiso reservar específicamente para ciertos legados tras su muerte, pues a ellos alude en el codicilo como fuente segura para el pago de las “ayudas de costa” a sus servidores, con una concreta finalidad: “para con que se vuelvan a sus casas”. Por tanto, no podían destinarse a costear el retiro de Yuste, sino que desde el principio quedaron reservados para ciertas finalidades “post mortem”.

4. Los “Fúcares”.

Desde la aportación imperecedera de Ramón Carande¹⁷ sobre los banqueros a los que una y otra vez recurrió Carlos

16. Tomás GONZÁLEZ: *Noticia histórica...*, p. 388.

17. Ramón CARANDE, *Carlos V y sus banqueros*, Editorial Crítica-Junta de Castilla y León, tres volúmenes, (edición conmemorativa del centenario de Don Ramón Carande Thovar), Barcelona, 1987, 542 + 635 + 627 pp. Y su Discurso de ingreso en la Real Academia de la Historia, Madrid, 1949, 86 pp.

I, sabemos que las cantidades ingentes de crédito que pidió Carlos durante su reinado fueron atendidas por cuatro grupos de banqueros-prestamistas: los españoles fueron los menos importantes, tanto en contratos como en cuantías; y entre los extranjeros, destacan los flamencos y, sobre todo, los genoveses y los alemanes.

De los banqueros alemanes hay que mencionar especialmente a los Welser y a los Fugger, sobre todo a estos últimos que fueron sin duda los banqueros preferentes y preferidos de Carlos. Por la dificultad de pronunciar en romance su nombre alemán y por su asentamiento en España durante muchos años, estos “Fugger” acabaron siendo conocidos en la Península como los “Fúcares”.

Dos datos tomados del discurso de ingreso de Ramón Carrande en la Real Academia de la Historia¹⁸ nos lo confirman de forma palmaria:

en el registro que he logrado establecer, más de cuatro quintas partes del importe total de las operaciones que me ocupan, luce bajo el nombre de banqueros alemanes, genoveses y flamencos (páginas 22-23).

¿Cómo no ha de impresionar que el crédito de Castilla permitiese obtener a lo largo de treinta y siete años, en números redondos, 40.000.000 de ducados (exactamente, 39.371.120), valor de los capitales recibidos a préstamo? (página 40).

Hay que dejarlo escrito: Cuarenta millones de ducados suponen la escalofriante cifra para la época de quince mil millones de maravedíes.

Además, los Fugger fueron los banqueros preferentes desde el comienzo mismo de su reinado, pues Jakob Fugger prestó a Carlos nada menos que 543.000 florines¹⁹ para que comprara con ellos la voluntad y el voto de los príncipes electores alemanes que le eligieron en la Catedral de Bartolomé de Frankfurt en

18. *El crédito de Castilla...*

19. Concretamente, 543.585 florines y 54 kreuzer. Véase: Hermann KELLENBENZ, *Los Fugger en España y Portugal hasta 1560*, Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, Salamanca, 2000, pp. 20 y 78.

1519 como Emperador del Sacro Imperio Romano Germánico. Como destaca Kellenbenz “La entrada en España [de los Fugger] se produjo cuando hubo que pagar de los ingresos españoles las deudas de la elección”.

Es decir: Las empresas del Sacro Imperio fueron sustancialmente costeadas por el Reino de Castilla. Y ello constituye una constante en el reinado de Carlos.

Resumiendo: durante el reinado de Carlos, éste estuvo siempre financieramente maniatado, entregado, dependiente y en manos de sus banqueros los Fugger, que se llevaron la parte del león de las rentas reales de Castilla durante todo su reinado (y también durante mucho tiempo después).

Podría pensarse por ello que quizás los Fugger pudieran financiar la estancia de Carlos en Yuste. Pero ello no tenía sentido, pues los Fugger ya estaban entonces buscando cómo recuperar sus préstamos e inversiones en España y no en aumentar el volumen de lo prestado. Además de que Carlos ya no es el Rey y, por tanto, no tenía nada que ofrecer a cambio. El único Rey con el que interesaba contratar “asientos” y hacer préstamos no era Carlos, sino su hijo Felipe II.

5. *La Sierra Norte de Sevilla.*

Ya hemos visto cuán difícil resultaba obtener financiación para Yuste, pues ni las rentas de Carlos, ni la hacienda real, ni el pacto Carlos-Felipe, ni los Fúcares resultaban factibles.

Pero había otra posibilidad. Posibilidad que guarda relación con la Sierra Norte de Sevilla y que explica el título que he querido dar a mi disertación.

Llamamos “Sierra Norte de Sevilla” a la comarca más septentrional de la provincia, la que linda con las provincias de Badajoz y Huelva. La define y le atribuye unidad el dato de tratarse de la franja sevillana sobre la que pisa Sierra Morena y que se ha caracterizado históricamente por tener una importante riqueza y actividad minera. Se suelen incluir en ella hasta 18 municipios y entre ellos se encuentran: Almadén de la Plata, Aznalcóllar, Castilblanco de los Arroyos, Constantina, El Madroño, El Pedroso, El Real de la Jara, El Ronquillo, Gerena, Guillena, ...

Y, en lo que ahora nos interesa, Guadalcanal.

IV. EN PARTICULAR, GUADALCANAL.

Sin duda, el dato más importante de la historia de Guadalcanal es que en 1555 fueron descubiertas en su término unas minas de plata que tendrán una gran importancia histórica por la dimensión económica del hallazgo, que las convierte en uno de los hechos más relevantes en la historia de la minería española.

El transcurso del tiempo, sin embargo, ha hecho que haya ido desapareciendo completamente de la memoria colectiva de los españoles, hasta el punto de que si hoy se pregunta en España por Guadalcanal muchos no dirán nada y sólo algunos pocos dirán que fue una batalla naval durante la Segunda Guerra Mundial junto a las Islas Solomon, en el Pacífico. Puede afirmarse, pues, que en la actualidad en España las minas de Guadalcanal sólo están presentes en ciertos ámbitos geográficos (Sur de Extremadura y Sierra Norte de Sevilla) y en ciertos sectores económicos (la industria de la minería). Y fuera de ellos, nada.

1. Las minas de Guadalcanal.

En 1555, un hombre sencillo llamado Martín Delgado descubrió una mina de plomo y plata. Inmediatamente la registró a su favor ante el teniente de alcalde ordinario de Guadalcanal. Y así consta en 8 de agosto de 1555 bajo la fe del escribano real Hernando de Valencia.

En cuanto se empezó a trabajar en la explotación (“labrar y beneficiar las minas” se decía entonces) se comprobó que se estaba ante un yacimiento importante, del que se obtenía una importante cantidad de plata. Cuando se fue extendiendo la noticia de su importancia, se empezaron a tomar medidas para asegurar que se respetaba “el quinto real” perteneciente a Su Majestad, por su derecho de regalía. Hasta el punto de que en fecha tan temprana como 29 de octubre de 1555, la Princesa Gobernadora comisionó a Agustín de Zárate “para el buen cobro y recaudo de la administración de dicha mina”. ¡Cuando aún no habían pasado ni siquiera tres meses del descubrimiento!

Y sólo unos pocos días después, en una carta de 20 de noviembre de 1555, el comisionado Agustín de Zárate ya informa

a la Princesa Gobernadora de la gran riqueza de la mina de Guadalcanal. En unos términos ciertamente esperanzadores:

y si dura lo que parece, en lo cual hasta agora ninguna quiebra ni disminución se siente, saldrá tanta riqueza cuanta jamás se ha visto ni oído en estos reinos. Ellos tienen todas las señales que se requieren para esperar perpetuidad de la riqueza.

Ya V. M. está informado y es así, que sale del plomo plata afinada entre tercio y quinto de plata fina, que es cosa que apenas se vió en Potosí”²⁰.

Y a partir de ahí, todo se sucede a una velocidad de vértigo: la riqueza de la mina y su fabulosa proyección a futuro hacen que todo se transmute y que lo que iba a ser una encomienda para asegurar el cobro del “quinto real” se convierte en la apropiación de la mina por parte de la Corona, abonando a Martín Delgado, “descubridor de la primera mina rica”, sucesivas cantidades en metálico como premio por su descubrimiento.

En apenas cinco meses, pues, se ha pasado de querer asegurar el cobro del “quinto real” a una situación radicalmente distinta en la que “se pone recaudo” en las minas de Guadalcanal, de manera que —dice la Princesa gobernadora— las “embarguéis y queden aplicadas para Mí”.

En este tiempo ya se habla de los tres pozos principales de que constan las célebres minas (el Pozo Rico, el de la Traviesa y el de Adán). Y por datos que obran en el Archivo de Simancas, puede describirse el rendimiento de estos tres pozos con la siguiente frase: “hácese cuenta que las minas de Guadalcanal, un mes con otro, rentarán, quitas costas, cincuenta y cuatro mil ducados, conforme a lo que don Francisco de Mendoza é Agustín de Zárate hasta agora tienen escrito”²¹.

20. T. GONZÁLEZ, *Noticia histórica ...*, t. I, p. 63. Como es sabido, el “Cerro Rico” de Potosí fue descubierto en 1542 y estuvo en proceso de máxima explotación durante más de un siglo.

21. T. GONZÁLEZ, *Noticia histórica...*, p. 425.

2. La valoración de las minas.

¿Fue importante la plata de Guadalcanal? No, no fue importante.

¡FUE IMPORTANTÍSIMA!

Se puede afirmar –sin exagerar– que fue lo mejor que le pasó a la Hacienda Real de Castilla en la segunda mitad del XVI. Y esa importancia ha sido reconocida históricamente siempre, de lo que tenemos ejemplos tanto en el mismo siglo XVI como en el XIX o en el actual siglo XXI.

Siglo XVI:

El primer juicio es de la propia Princesa gobernadora Juana de Austria, que en el punto de máximo sobreendeudamiento de la Hacienda real pone todas sus esperanzas para salir de ello en el hallazgo de estas minas:

Las minas de plata que han parecido en Guadalcanal son dos y aunque se ha embiado a poner recaudo en ellas como tengo scrito, a los halladores no se les puede quitar su parte; y también pretenden unos alemanes que les pertenesce lo de su Magd. dando dello la sesta parte por cierto asiento que está hecho con ellos. [...] Las quales [minas], según las muestras de hasta aquí, se spera que serán prouechosas, porque del plomo que dellas se saca sale la quinta o sesta parte de plata. [...] lo que se huviere tomado servirá de socorro, como lo que se toma a los que vienen de las Indias.

Y este es el último remedio que hay para proveer lo de acá [...] y no hay de dónde proveer esto y otros muchos gastos que acá se ofrecen, sino destas minas y no se sabe lo que durarán²².

[...] os encargamos mucho procuréis de sacar el mayor aprovechamiento que ser pueda desas minas, y de las que más parescieren, con toda la presteza que sea posible, pues es el más principal miembro de renta que al presente tenemos de que nos socorrer²³.

22. Carta de 11 de febrero de 1556, remitida desde la Corte en Valladolid por Juana de Austria a Felipe II, entonces en Flandes. Véase su texto en M. FERNÁNDEZ, *Corpus documental ...*, pp. 259-260.

23. Carta de 26 de febrero de 1558, dirigida a D. Francisco de Mendoza. Véase T. GONZÁLEZ, *Noticia histórica...*, p. 534.

Siglo XIX:

La segunda valoración la hace Tomás González (siglo XIX, por tanto), director que fue del Archivo de Simancas y autor del libro monográfico más relevante sobre las minas de Guadalcanal, que en su Prólogo²⁴ dice:

dar noticia exacta de las famosas Minas de Guadalcanal, que hasta ahora se reputan como las más productivas de cuantas se han cultivado, no sólo en España, sino en la misma América.

[...] en poco más de veinte años ascendió el producto de aquella fábrica a más de cuatrocientos mil marcos de plata fina.

Siglo XXI:

El tercer juicio histórico pertenece a nuestro siglo XXI, en el que un historiador maestro y maestro de historiadores como Antonio Miguel Bernal (recientemente fallecido) sigue valorando como extraordinario el hecho minero de Guadalcanal²⁵:

En el acontecer minero de España marcó un hito el descubrimiento y explotación de las minas de Guadalcanal; con ellas comienza una larga etapa de verdadera “fiebre minera” que abarca la segunda mitad del siglo XVI y buena parte del XVII. Fue en 1554, con un príncipe Felipe todavía regente del Reino, cuando se concede a Juan Xedler la facultad de prospectar, laborar y beneficiar la zona minera de Sierra Morena; era un agente de la poderosa familia banquera de los Fúcares.

En ocho años, según Ulloa, de 1555 a 1563, el valor de la plata extraída ascendió a 740.133.867 maravedíes y “quedaron horros de costas” 606.064.299 maravedíes y de esos años los ingresos correspondieron a la Corona 556 millones.

24. T. GONZÁLEZ: *Noticia histórica ...*, pp. IV y VI del Prólogo.

25. Antonio Miguel BERNAL, *España, Proyecto inacabado. Los costes/beneficios del Imperio*, Fundación Carolina. Centro de Estudios Hispánicos e Iberoamericanos, Marcial Pons Historia, Madrid, 2005, p. 243. El autor insiste en estos mismos datos en otra de sus obras: *Monarquía e Imperio*, vol. 3 de la *Historia de España* dirigida por Josep Fontana y Ramón Villares, 2ª edición, Crítica-Marcial Pons, Barcelona, 2007, p. 419.

Como se ve por todas las afirmaciones de tres siglos diferentes, se habla de Guadalcanal como de un auténtico “El Dorado” peninsular. Otro gran especialista habla de la “década prodigiosa de la minería española”²⁶.

3. *El engarce “Guadalcanal–Yuste”.*

Ya sabemos de la renta que necesitaba Carlos I para su estancia en Yuste; también sabemos de la riqueza de las minas de Guadalcanal. ¿Cómo y cuándo se produce ese engarce, esa vinculación entre una y otra? Muy rápidamente. Las fechas lo demuestran:

- 8 de agosto de 1555: Martín Delgado descubre el “Pozo Rico”, la primera mina de plata de Guadalcanal.
- 16 de enero de 1556: Cinco meses después (en Bruselas), Carlos I abdica en Felipe II los Reinos de Castilla y de Aragón.
- 11 de febrero de 1556: A los seis meses del hallazgo, la Princesa Gobernadora comunica a Felipe II que ya “ha puesto recaudo en las minas”. Es decir, la Corona las ha expropiado a Martín Delgado.
- 28 de septiembre 1556: A los trece meses, Carlos llega a España, desembarcando en Laredo. Atraviesa España camino de Yuste y pasa por Valladolid, donde se entrevista con su hija la Princesa gobernadora. No hay duda de que tuvieron que hablar y hablaron de las ricas minas de Guadalcanal (novedad de máxima actualidad financiera en la Corte).
- 12 de noviembre de 1556: Quince meses después del hallazgo, Carlos llega a Jarandilla de la Vera y permanece aún tres meses en el castillo del Conde de Oropesa mientras se terminan las obras de su casa-palacio en Yuste.
- 3 de febrero de 1557: Carlos abandona Jarandilla y llega al Monasterio de Yuste para iniciar su retiro, junto con las 51 personas a su servicio. Han transcurrido dieciocho meses.

26. Julio Sánchez Gómez, *De Minería, Metalúrgica y Comercio de metales*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Salamanca, Salamanca, 1989, pp. 293 y siguientes.

- 8 de marzo de 1557: Exactamente diecinueve meses después del descubrimiento de la plata de Guadalcanal, las minas “se labran y benefician por cuenta de la Real Hacienda” y la Princesa gobernadora dicta una cédula real que literalmente dice así:

El Rey.

Diego López y Hernando de Almansa, Veinticuatro de la ciudad de Sevilla, sabed: que para el plato del Emperador mi Señor y gasto de sus criados, y gente que está en su servicio, es su voluntad que se le den en cada un año seis cuentos de maravedis de tres en tres meses la cuarta parte dellos.

[...] de los cuales se proveen por otra parte los cuatro mil ducados de los meses de abril y mayo é junio deste año, con más mil ducados que S.M. envió a mandar que se diesen para otras cosas de su servicio. [...] y que por esta orden se vayan proveyendo los diez e seis mil ducados del año ... y dende en adelante en cada un año.

Y porque estos sean mejor pagados y en ello no haya falta ni dilación, es mi merced y voluntad de los librar en vosotros en el dicho vuestro cargo, con más la costa de la lleva desde esa ciudad [se refiere a Sevilla] al dicho monesterio; y que todo esto se cumpla antes y primero que otra ninguna libranza de las que en vosotros estuvieren fechas, y de aquí adelante se hicieren.

Por ende, Yo vos mando que de lo procedido de la plata de las dichas minas de Guadalcanal proveáis de enviar al dicho monesterio los dichos diez y seis mil ducados encomendando desde el dicho primero día de junio [sic, es julio] de este dicho año y enviándolos con personas de recabdo, según é de la manera que arriba se declara, para que ella los dé y entregue a la persona que S.M. mandare...²⁷

27. T. GONZÁLEZ, *Noticia histórica...*, pp. 388-390.

La cédula, como se ve, no tiene desperdicio para nuestro asunto. Por ella sabemos:

- 1º) Que los gastos de Yuste se pagan con la plata de Guadalcanal, pues Carlos “tiene su plato” en esas minas y ese plato asciende a 16.000 ducados (6.000.000 maravedíes) anuales, pagaderos al comienzo de cada trimestre natural.
- 2º) Que ese plato tiene carácter preferente sobre cualquier otra libranza, “situado” o pago que haya de hacerse con la plata de las minas.
- 3º) Que ese envío de metálico debe llegar a Yuste totalmente libre de costas, gastos o descuentos, pues “la costa de la lleva” y la elección de “la persona de recabdo” que debe hacerlo son a cargo de Diego López, el veinticuatro de Sevilla.

Antes de que transcurra un mes desde la cédula anterior (el 5-abril-1557), la Princesa Gobernadora dicta otra nueva cédula en la que amplía las cifras anteriores al disponer:

Que desde primero de julio de dicho año de quinientos cincuenta y siete enviasen al Monasterio de Yuste para el plato de S.M. y gasto de sus criados, veinte mil ducados anuales en lugar de los diez y seis mil que estaban mandados, cinco mil en cada tres meses”²⁸.

Por tanto, por efecto de esta segunda cédula, la renta del Emperador queda definitivamente fijada en 20.000 ducados anuales (es decir, 7.500.000 maravedíes), pagaderos trimestralmente y con anticipación²⁹. Y este pago trimestral se mantendrá hasta el

28. T. GONZÁLEZ, *Noticia histórica...*, p. 390.

29. Esto nos permite calcular *in pecunia numerata* el coste ordinario de la estancia de Carlos en Yuste. Ese coste ascendió a un total de treinta mil ducados, es decir, a la nada despreciable cifra de 11.250.000 maravedíes. Para hallar el coste total por todos los conceptos habría que añadir a esa cifra el coste de la construcción de su Casa-palacio adosada al Monasterio de Yuste y el coste del mantenimiento del servicio de “troteros” entre la Corte de Valladolid y el monasterio extremeño.

momento de la muerte de Carlos I, ocurrida el 21 de septiembre de 1558.

Como se ve, al mes de llegar a Yuste es cuando se produce el definitivo “engarce”, la definitiva “vinculación” entre la plata de Guadalcanal y la estancia de Carlos. Por tanto, ya sabemos que la estancia de Carlos en Yuste fue sufragada específicamente con la plata extraída de las célebres minas de Guadalcanal, en la Sierra Norte de Sevilla.

El recorrido de la financiación va de Guadalcanal a Sevilla primero, y de Sevilla a Yuste después. Es decir: de Guadalcanal sale la plata refinada en bruto hacia Sevilla; en Sevilla esa plata se convierte en moneda acuñada; y de Sevilla llega a Yuste la moneda acuñada para el abono de la renta de Carlos.

Resumiendo: los medios económicos para el retiro de Yuste surgieron una vez más de la Corona de Castilla. No de Flandes, ni de Borgoña; y mucho menos, del Sacro Imperio Romano Germánico. No.

La plata de Guadalcanal fue –finalmente y de verdad– la única fuente que acabó sufragando los gastos del retiro de Carlos en Extremadura. Sin Guadalcanal habría sido imposible su financiación, dado el agotamiento extremo de los recursos y el brutal sobre-endeudamiento de la Hacienda real.

Puede decirse para concluir que, una vez más, la Diosa Fortuna se alió con Carlos I de España. Pues en efecto, una característica de los casi 40 años de reinado de Carlos fue su alianza con “La Suerte”. Suerte que se alió con él hasta el momento final de sus días en Yuste. Sin ese golpe de fortuna que supuso Guadalcanal para él, la holgura económica y el desarrollo del retiro en Yuste habría sido muy otro.

* * *

Voy terminando.

Hasta aquí mi disertación, en la que he querido poner de relieve la importancia determinante que tuvo la Sierra Norte de Sevilla en el buen retiro y la buena estancia de Carlos I en Yuste. Con ello, creo colaborar en uno de los objetivos de la Academia, cual es “contribuir a ilustrar la historia de Sevilla y de la región andaluza”.

* * *

Y concluyo.

A algunos de Uds. –con razón– les habrá sorprendido esta intervención. Y les habrá sorprendido porque, siendo como soy hombre de Derecho, y en particular notario, esperarían que mis palabras hubieran versado sobre Derecho civil y no sobre Historia. Pero también esto tiene una explicación, porque si el Derecho civil –y en particular el Derecho de sucesiones– me apasiona, ... la Historia ... ¡la Historia me envenena literalmente! De ahí la elección del tema de mi disertación.

* * *

Decía mi padre, Ignacio Sáenz de Santa María Tinturé, notario cabal y que también fue mi maestro y preparador:

Alberto: lee siempre;
estudia cuando puedas;
escribe sólo cuando tengas algo que decir.

Yo espero que hoy salgan Uds. de la Academia con la sensación de que yo tenía algo que decirles.